

## **Estatutos de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente – RIAFRO**

### **A. Misión**

La Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente (RIAFRO) es el mecanismo especializado de diálogo, coordinación, colaboración permanente entre autoridades nacionales para promover la implementación de políticas para población afrodescendiente según las obligaciones internacionales y regionales en las Américas.

### Objetivos

Los objetivos principales de la RIAFRO son:

- i. Ampliar y fomentar la cooperación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales que desarrollan políticas públicas para población afrodescendiente en las Américas.
- ii. Difundir e implementar el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
- iii. Fortalecer la coordinación y colaboración entre organismos regionales e internacionales, agencias de cooperación, academia, sociedad civil y otros actores sociales.

La RIAFRO incluirá el enfoque de género, intergeneracional e interseccional en sus labores, incorporando a los grupos tradicionalmente en situación de vulnerabilidad al interior de la población afrodescendiente debido a las formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación.

### **B. Miembros**

- a. Los miembros de la RIAFRO son las autoridades nacionales sobre política para población afrodescendiente de los Estados miembros de la OEA.
- b. En caso no exista una única autoridad sobre política para población Afrodescendiente, cada Estado miembro de la OEA deberá designar una autoridad ante la que actúe en su representación dentro de la RIAFRO.
- c. La designación debe ser notificada a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, por conducto de la misión permanente de cada país ante la OEA.

d. Cada Estado miembro tendrá derecho a un voto y este derecho será ejercido por la autoridad representante ante la RIAFRO.

e. Los miembros de la RIAFRO tendrán, además, las siguientes responsabilidades:

i. Consultar, articular y coordinar la postura del país entre las diversas agencias nacionales participantes respecto a la toma de decisiones en el marco de la RIAFRO, incluyendo la coordinación de la postura común para el ejercicio del voto.

ii. Ejercer como punto de contacto en todas las comunicaciones con el país, incluyendo el envío y recepción de información, solicitudes y otro tipo de actividades de cooperación, sin perjuicio de hacer uso de los canales de comunicación propios de la OEA.

iii. Asegurar que sus misiones permanentes ante la OEA sean oportunamente informadas de las actividades desarrolladas en el marco de la OEA.

iv. Delegar el ejercicio del voto previo a las votaciones, en caso de que sea necesario, mediante una comunicación al Comité de Gestión y a la Secretaría Técnica enviada a través de su Misión permanente ante la OEA.

## **C. Estructura**

Los órganos de la RIAFRO son el Plenario, el Comité de Gestión y la Secretaría Técnica.

### Plenario

a. El Plenario es la máxima autoridad dentro de la RIAFRO. La participación en las reuniones está abierta a todos los miembros de la Red.

b. Las decisiones del Plenario serán adoptadas por consenso. Si el consenso no fuera posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siempre que hubiera quórum para adoptar decisiones.

c. El Plenario celebrará una reunión ordinaria bianual, en la que se discuten y aprueban las principales líneas de acción de la RIAFRO para el siguiente año. Si existieran asuntos de urgente consideración y razonable relevancia para el programa de acción de la Red, el Comité de Gestión puede convocar sesiones extraordinarias del Plenario y convocar votaciones electrónicas sobre temas específicos que lo ameritan entre sus miembros.

En caso las reuniones ordinaria o extraordinaria no puedan llevarse a cabo de manera presencial por motivos excepcionales, se desarrollarán de manera virtual.

Si alguna delegación no puede participar de las reuniones presenciales, podrán unirse de manera virtual.

d. El quórum para la definición de reuniones de la RIAFRO será de un tercio de las autoridades representantes de la RIAFRO.

- e. El quórum para las deliberaciones del Plenario será por mayoría simple de las autoridades representantes presentes de la RIAFRO.
- f. Las funciones del Plenario incluyen, aunque no se limitan, a:
- i. Considerar y aprobar el plan de acción bianual de la RIAFRO, los informes de avance del Comité de Gestión y de la Secretaría Técnica.
  - ii. Recibir informes sobre la asignación de recursos y establecer las prioridades de gastos y gestión de recursos financieros.
  - iii. Desarrollar estrategias para asegurar la sostenibilidad financiera de la RIAFRO y acordar las solicitudes de aportes financieros que se cursen a los Estados miembros de la Red y a otros donantes potenciales a tales efectos.
  - iv. Aprobar el lugar de la sede de la reunión ordinaria bianual del Plenario y elegir a los representantes del Comité de Gestión de la RIAFRO.
  - v. Establecer grupos de trabajo encargados de desarrollar iniciativas específicas en temas de interés común. Los grupos de trabajo pueden contar con la participación de especialistas de reconocida experiencia en su campo de acción.
- g. La organización de la reunión ordinaria bianual del Plenario está a cargo de Presidencia entrante con apoyo de la Presidencia saliente y de la Secretaría Técnica.
- h. El Plenario y otros órganos dentro de la RIAFRO procurarán mantener reuniones virtuales siempre que sea posible, como medida para reducir costos.

#### Comité de Gestión

- a. El Comité de Gestión es el órgano electo para ejercer el liderazgo permanente de la RIAFRO. El Comité de Gestión está abierto a la participación de todos los miembros de la Red y se compone de: 1 Presidencia, 2 Vicepresidencias, y 2 Miembros Delegados, procurando reflejar y respetar el principio de la representación geográfica equitativa.
- b. El Comité de Gestión debe asegurar en todo momento que sus decisiones y actividades sean consistentes con los estándares jurídicos interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos.
- c. El quórum para las reuniones y para la adopción de decisiones del Comité de Gestión y los grupos de trabajo será de la mayoría de las autoridades representantes de las instituciones que las compongan.

Cuando los grupos de trabajo o comisiones especiales sean establecidos y abiertos a la participación de todos los miembros, el Comité de Gestión o el grupo, según sea el caso, podrá establecer el quórum necesario para la reunión y para la adopción de decisiones.

- d. Las funciones del Comité de Gestión son las siguientes:

- i. Velar por la efectiva implementación del Plan de Trabajo de la RIAFRO.
  - ii. Ejercer la representación de la RIAFRO para la coordinación de acciones, establecimiento de alianzas y la generación de sinergias con otras organizaciones que trabajen en el tema.
  - iii. Orientar a la Secretaría Técnica en la ejecución de sus funciones y monitorear el progreso de las iniciativas desarrolladas por la RIAFRO y su Plan de Trabajo.
  - iv. Realizar gestiones para la captación de recursos que aseguren la sostenibilidad de la RIAFRO.
  - v. Designar a los coordinadores de los grupos de trabajo.
  - vi. Facilitar la consideración de iniciativas relevantes para la aprobación del Plenario, en temas tales como procedimientos y cambios a los procedimientos, nuevos emprendimientos y reportes periódicos.
  - viii. Finalizado el período de mandato de la Presidencia, el Comité presentará al Plenario en su sesión ordinaria, un informe de los avances de los temas que se trabajaron durante su gestión liderando la RIAFRO y otros asuntos pendientes.
- e. Las instituciones presentarán sus candidaturas para la Presidencia durante la reunión ordinaria bianual del Plenario. Las candidaturas serán para el período que se inicia con la apertura de la siguiente sesión ordinaria del plenario. La elección se efectuará después de que se presenten las candidaturas.
- En el caso de que hubiera una candidatura única, la decisión se tomará por consenso. Si hay varias candidaturas para la misma posición, la decisión se tomará por mayoría de votos de las instituciones presentes en la reunión y quienes hayan delegado su voto antes de la reunión.
- f. La Presidencia y las dos Vicepresidencias ejercerán sus funciones desde el inicio de la reunión ordinaria bianual que corresponda, hasta el inicio de la reunión bianual ordinaria del Plenario.
  - g. El Comité de Gestión tiene dos Vicepresidencias. La Primera Vicepresidencia es ejercida por la institución que haya sido electa para la presidencia del periodo siguiente. La Segunda Vicepresidencia es ejercida por la institución que haya ejercido la presidencia en el periodo anterior.
  - h. No existirá reelección inmediata de la Presidencia,

### Presidencia

Las funciones de la Presidencia son:

- i. Actuar como Presidente y moderar las reuniones del Plenario:
- ii. Establecer los órdenes del día, declarar abiertas y cerradas las sesiones.

- iii. Dirigir el debate.
- iv. Dar la palabra a las delegaciones en el orden que lo hubieran requerido.
- v. Someter los asuntos a votación y anunciar los resultados.
- vi. Decidir puntos de orden.
- vii. Velar por el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.
- viii. Convocar las reuniones del Comité de Gestión.
- ix. Actuar en representación de la RIAFRO y del Comité de Gestión, y buscar el consenso previo de sus miembros para la ejecución de las tareas del Comité de Gestión.
- x. Desarrollar las funciones que se le asignen por parte del Plenario o del Comité de Gestión.
- i. El Comité de Gestión tiene dos Vicepresidencias.

La Primera Vicepresidencia es ejercida por la institución que haya sido electa para la presidencia del período siguiente. La Segunda Vicepresidencia es ejercida por la institución que haya ejercido la presidencia en el período anterior.

Las Vicepresidencias apoyan a la Presidencia en sus funciones y lo reemplazarán en caso de que la Presidencia no pueda ejercer sus funciones, según lo resuelva el propio Comité de Gestión.

Los miembros restantes del Comité de Gestión se elegirán en la reunión ordinaria del Plenario y durarán en funciones desde el momento de su elección hasta la siguiente reunión ordinaria del Plenario.

j. El Comité de Gestión sesionará con la frecuencia que sea necesaria, según lo estimen y acuerden las instituciones.

### Secretaría Técnica

a. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría General de la OEA, a través de su Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, con el apoyo del Instituto para Investigaciones Afrolatinoamericanas de la Universidad de Harvard (ALARI) y de la División de Género y Diversidad del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La Secretaría General de la OEA designará el personal a cargo de ejecutar las tareas correspondientes a la Secretaría Técnica de la RIAFRO.

b. La Secretaría Técnica actuará en permanente comunicación y bajo la supervisión del Comité de Gestión, en línea con las prioridades establecidas en el plan de trabajo aprobado por el Plenario.

c. Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- i. Brindar apoyo técnico al Comité de Gestión en organización de las reuniones, preparación de documentos y reportes, incluyendo los textos de las decisiones que se adopten, así como en el seguimiento e implementación de las actividades del plan de trabajo de la RIAFRO.
- ii. Representar a la RIAFRO frente a foros técnicos especializados sobre afrodescendientes y discriminación racial cuando esto haya sido designado por el Comité de Gestión.
- iii. Promover la RIAFRO dentro y fuera de la región para contribuir a su constante fortalecimiento y expansión.
- iv. Contribuir a la captación de recursos financieros de donantes con el fin de asegurar la sostenibilidad y la implementación de los objetivos de la RIAFRO.
- v. Coordinar acciones con otros actores relevantes para el éxito de las prioridades establecidas en el plan de acción aprobado por el Plenario.
- vii. Actuar como vínculo de la RIAFRO con la sociedad civil, actores sociales, academia y el sector privado.
- xi. Administrar y ejecutar los recursos destinados a la RIAFRO, en línea con lo que establezca el Comité de Gestión.
- xiii. Presentar un informe formal bianual al Plenario y la sistematización de los reportes y mantener informado de manera permanente al Comité de Gestión.

#### Otras disposiciones

- a. En la Primera Reunión del Plenario se elegirá a la Presidencia para el primer período y para el siguiente, así como los dos miembros restantes del Comité de Gestión.
- b. La RIAFRO podrá invitar a organismos nacionales, regionales e internacionales, universidades, sociedad civil e instituciones interesadas en el trabajo de la Red, a sugerencia de los miembros de la Red, en calidad de observadores con derecho a voz, pero no a voto.

#### **D. Financiamiento**

- a. La RIAFRO podrá ser financiada por contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y Estados Observadores de la OEA, organismos internacionales, cooperación internacional, y sector privado.
- b. El Comité de Gestión analizará las contribuciones para asegurar que sean concordantes con los propósitos de la RIAFRO.
- c. La Secretaria realizará la planificación presupuestal y los informes financieros bianuales o cada vez que sean solicitados por algún miembro de la RIAFRO. La rendición de cuentas será de acuerdo con los estándares administrativos y financieros de la OEA.